

Expediente: **1157/20**

Carátula: **BULACIO LANZA MAIRA SOFIA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27144811882 - BULACIO LANZA, MAIRA SOFIA-ACTOR

20927048443 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - ESTER DOMINGA RUBINO SRL (SLINDER), -DEMANDADO

20161588440 - AREVALO S.R.L. (ARIAL MEDICINA LEGAL), -DEMANDADO

20279625286 - LOPEZ DOMINGUEZ, JAVIER-POR DERECHO PROPIO

20161588440 - PAEZ DE LA TORRE, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO

20927048443 - TORO, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

27144811882 - LANZA, LUCIA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1157/20



H105036443828

BULACIO LANZA MAIRA SOFIA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°1157/20. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

A la presentación de la letrada LUCIA DEL VALLE LANZA:

Atento que de las constancias del presente expediente surge:

A) Sentencia de fondo del 22/05/2026 por la que se condenó a ATENTO ARGENTINA SA; y se rechazó la demanda interpuesta en contra de las codenadas ESTER DOMINGA RUBINO SRL y AREVALO SRL con costaa cargo de la Sra. MARIA SOFIA BULACIO LANZA (100%);

B) Convenio de pago de sentencia arribado contra la accionada ATENTO ARGENTINA SA y sentencia de homologación del 02/06/2026 conforme con la cual se acordó el pago de capital, más intereses en cuotas, y los honorarios de la letrada LUCIA DEL VALLE LANZA a cargo de la razón social antes mencionada, se tuvo al letrado ALBERTO TORO por comprendido en el art. 4 de la Ley 5480;sin expedirse sobre los honorarios de los letrados JAVIER JOSE LOPEZ DOMINGUEZ y SANTIAGO PAEZ DE LA TORRE, que conforme sentencia de fondo, son a cargo de la accionante;

C) Escrito del 17/06/2026 por el cual LOPEZ DOMINGUEZ presta conformidad con la entrega de fondos al actor, sin retención alguna, art. 35 de la Ley 5480;

D) En su mérito y encontrándose garantizados los honorarios del letrado SANTIAGO PAEZ DE LA TORRE, art. 35 de la Ley 5480, conforme retención efectuada por decreto del 18/06/2026 (orden de pago en concepto de primera cuota del capital convenido), al libramiento de orden de pago por las

sumas existentes en la cuenta judicial por la suma de \$500.00, no ha lugar por improcedente.1157/20 -
MFC - Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 16/10/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.